

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2003****GASTOS**

ALTA: PARTIDA 451/622 EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA ..... 13.114,75•  
 BAJA: PARTIDA 511/61001 PAVIMENTACIÓN CALLES ..... 5.114,75•

**INGRESOS**

ALTA: PARTIDA 761 TRANSFERENCIA DE LA DPH ..... 8.000•

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2003****GASTOS**

ALTA: PARTIDA 413/601.07 CENTRO DE DIA ..... 21.000•

**INGRESOS**

ALTA: PARTIDA 762 OTRAS TRANSFERENCIAS ..... 21.000•

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO 4/2003****SUPLEMENTO:**

PARTIDA 431/21202 REPARACIONES ORDINARIAS ..... 2.100•

PARTIDA 432/21207 CONSERVACIÓN OTRAS CONSTR. .... 1.103•

**FINANCIACIÓN:**

PARTIDA 511/60101 PAVIMENTACIÓN CALLES ..... 3.203•

Alcampell, a 12 de enero de 2003.- El alcalde, Josep Antón Chauvell.

265

**EDICTO**

Aprobado en sesión de 28 de noviembre, el Padrón Cobratorio de la tasa de Agua del Ayuntamiento de Alcampell del ejercicio de 2003, se somete a exposición pública durante quince días a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, en los siguientes términos, de acuerdo con las ordenanzas respectivas y conforme al art. 88 del RGR:

Plazo: Dos meses desde la publicación de este edicto.

Lugar de ingreso: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas municipales.

Horario: De lunes a sábados de 9 a 13 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas sean exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, conforme a los arts. 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Alcampell, a 26 de diciembre de 2003.- El alcalde-presidente, Josep Anton Chauvell.

266

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, por el que se acuerda la modificación de varias ordenanzas municipales, sin que hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado y de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88, se procede a su publicación.

**Ordenanza n.º 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** Artículo 2.- Para el ejercicio 2002 el tipo de gravamen será el 0'63%, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0'73% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

**Ordenanza fiscal n.º 2: Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.** Art. 5 Cuota y Tipo. El tipo de gravamen a aplicar a la base imponible se fija en el 2,10%.

**Ordenanza n.º 5 Reguladora del Servicio de recogida de basuras.** Art. 3 las tarifas anuales de la tasa serán las siguientes: Vivienda habitada 9,78, Vivienda segunda residencia 24,37, Talleres 34,42, Oficinas 27,39, Supermercados, carnicerías 46,65, Industrias 117,91, Restaurantes 46,95, Pubs 39,11 Bares 31,3, Peluquería 26,6, Tienda comestibles 25,86 Otros 23,48.

**Ordenanza n.º 6 Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.** Artículo 5.- Para el ejercicio 2004 la cuota tributaria quedará de la siguiente manera: Apartado 1: Por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado: 13•,39. Apartado 2: Por cada toma: 12'63•

**Ordenanza n.º 7 Reguladora de la Tasa por Servicio de distribución de agua potable.** Artículo 6: 1. Viviendas, industrias y locales: 0'35• m. 2.- Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y a efectuar la petición, serán de 75,19•. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y a efectuar la petición, en la zona ROYALS carretera A-1240 en el tramo donde se realizó la obra de infraestructura industrial 206•. 3. La utilización de la toma: 7'42 • por toma al año. La utilización de contadores: 2,26• al año de conservación de los mismos.

**Ordenanza Fiscal n.º 11: Reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.** Art. 6 Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros el 1,57% de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual.

**Ordenanza n.º 14: Reguladora de la Tasa por Piscinas municipales y otras instalaciones análogas.** Niños: entrada 1,50, bono 13,50, temporada 20,30. Adultos: entrada 1,80, bono 18, temporada 28,85. Jubilados: entrada 1,65. Bono 14,70, temporada 22.

**Ordenanza n.º 16: Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de licencias urbanísticas.** Art. 7 Todo tipo de otorgamiento de licencias 3,50•

**Ordenanza n.º 18: Reguladora de la tasa sobre el servicio de cementerio de carácter municipal.** Concesión de fosa la cantidad de 90,15•

**Ordenanza n.º 19 Reguladora de Impuesto de Circulación de vehículos de Tracción Mecánica.** Artículo 5: Las cuotas del impuesto se fijan en el siguiente detalle. A) TURISMOS De menos de 8 caballos fiscales 14,44• De 8 hasta 11'99 caballos fiscales 38,95• De 12 hasta 15'99 caballos fiscales 82,27• De 16 hasta 19'99 caballos fiscales 102,48• De 20 caballos fiscales en adelante 128,10•

B) CAMIONES Menos de 1.000Kg de carga útil 48,30• De 1.000Kg a 2.999Kg. de carga útil 95,55• De 2.999Kg a 9.999Kg de carga útil 135,68• De más de 9.999 Kg de carga útil 169'60• D) CICLOMOTORES Motocicletas hasta 125cc. 5'04• Motocicleta de 125cc a 250cc. 8'66• Motocicleta de 250cc a 500cc. 17'32• Motocicleta de 500cc a 1000cc. 34,65• Motocicleta de mas de 1000 cc. 69,30•

**Ordenanza Fiscal n.º 21: Reguladora del servicio de biblioteca.** Se establece la cuota anual en 2 euros.

Alcampell, a 12 de enero de 2004.- El alcalde presidente: Josep Antón Chauvell.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

267

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo adscrita a la Oficina de Información Turística, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Administrativo adscrita a la Oficina de Información Turística, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo adscrita a la Oficina de Información Turística, Grupo C, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo adscrita a la Oficina de Información Turística, Grupo C, Nivel 16 vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

SEGUNDA.- Carácter del contrato.-

Contrato laboral de carácter indefinido a tiempo parcial (980 horas anuales), con concentración en determinados periodos: Campaña de Navidad, Campaña de Semana Santa, Campaña de verano, Fiestas del Pilar y Puente de la Constitución.

TERCERA.- Funciones del puesto.-

a) Atender la Oficina de Información Turística.  
 b) Aquellas otras funciones y actuaciones derivadas del Departamento de Turismo que puedan encomendarse la Alcaldía o sus Delegados.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.-

1.- Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:  
 a) Ser ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero residente en España, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.  
 b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación por edad.  
 c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.  
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.  
 e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Instancias.-

1.- Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Paseo Barrón n.º 11) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

2.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación exigida.

c) Acreditación de los méritos alegados.

SEXTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los

aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**SÉPTIMA.- Tribunal calificador.-**

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón.

Un concejal de entre los restantes grupos políticos.

Un técnico designado por la Alcaldía.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de la Ciudad de Fraga, con la lista de admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección teniendo voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP y PAC de 26 de noviembre de 1992.

**OCTAVA.- Proceso de selección.-**

Fase de Concurso.- No tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulación: Máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Por poseer el título de Licenciatura en Historia o Diplomatura Universitaria de Técnico en Turismo: 1 punto.

- Por tener finalizados 3 cursos de la Escuela Oficial de Idiomas en los idiomas Inglés, Francés, Alemán o Italiano: 0,5 puntos por idioma hasta un máximo de 1 punto.

B) Méritos relativos a la experiencia, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

- Experiencia de trabajo por servicios prestados como Administrativo en plaza de igual o análoga especialidad en las administraciones públicas y organismos públicos, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato o nombramiento.

C) Méritos relativos a la formación y estudios.- El Tribunal valorará los títulos, diplomas relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 2 puntos, en la siguiente forma:

Impartidos por Organismos Públicos:

Entre 10 y 30 horas de duración: 0,08 puntos.

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,16 puntos.

Mas de 60 horas: 0,33 punto.

Fase de Oposición.- Consistirán en las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primera Prueba.- Consistirá en contestar, por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos, 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con los temas incluidos en el anexo I de la convocatoria. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segunda Prueba.- Consistirá en desarrollar, por escrito y en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el tribunal de entre los temas incluidos en el Anexo I y II de la convocatoria.

Tercera Prueba.- Constará de dos partes:

a) Primera parte: Consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas inglés y francés. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora para cada uno de los idiomas.

b) Segunda parte:

- Consistirá en presentar un proyecto de implantación turística en Fraga, que deberá defenderse ante el Tribunal.

- Y en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la presente convocatoria.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de calculadora, textos legales, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento de la materia objeto de la convocatoria.

El Tribunal podrá determinar que los ejercicios o pruebas sean leídos por los aspirantes, siendo pública la lectura en tal caso.

**NOVENA.- Calificación.-**

Las pruebas de la oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y cada prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones de cada prueba se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada prueba. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fraga. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación podrá realizarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

**DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.-**

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

1.- Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones que correspondan a la plaza ofertada.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de noviembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.

**UNDÉCIMA.- Periodo de Prueba.-**

Se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

**DUODÉCIMA.- Impugnación y supletoriedad.-**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en el Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto expresamente en las bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

**ANEXO I (parte general)**

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido.

2.- Los Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

3.- Las Comunidades Europeas. El tratado de Roma y los tratados de reforma. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario.

4.- La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía: Significado.

5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Los Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

7.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

- 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La Convalidación. La revisión de oficio.
- 9.- El procedimiento administrativo general (I). Concepto. Clases. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación e instrucción.
- 10.- El procedimiento administrativo (II). Fases: Terminación y ejecución. El silencio administrativo.
- 11.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Objeto. Fin a la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución.
- 12.- La responsabilidad de la Administración Pública. Régimen actual. Concepto. Requisitos.
- 13.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.
- 14.- El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 15.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 16.- El municipio. Concepto. Elementos esenciales.
- 17.- El municipio. Organización municipal. Competencias.
- 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 19.- El procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 20.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Firma del acta. Certificados de acuerdos.
- 21.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.
- 22.- Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de licencias.
- 23.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 24.- Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos.
- 25.- El personal al servicio de las Entidades Locales: sus clases.
- 26.- La Ley de Haciendas Locales. Principios Constitucionales. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

#### ANEXO II (parte específica)

- 1.- Internet: Concepto. Caracteres. Funciones. Buscadores.
- 2.- Geografía de la Comunidad de Aragón. Población, territorio, clima y orografía. Especial referencia a Fraga.
- 3.- Aspectos fundamentales de la Historia de la Ciudad de Fraga.
- 4.- El patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Fraga y su entorno: Bienes muebles e inmuebles de especial interés. Recursos Turísticos del Municipio y su entorno.
- 5.- Centros e instalaciones culturales de Fraga. Aprovechamiento actual y posibles mejoras.
- 6.- La cultura y sus vínculos con el turismo. Las actividades culturales como proyección turística.
- 7.- Las actividades culturales. Espacios en la vía pública y su aprovechamiento en los actos culturales. Actividades culturales en los espacios públicos, peculiaridades y su desarrollo.
- 8.- Normativa turística aragonesa. Competencias transferidas a la C.C.A.A. de Aragón en materia de turismo. Empresas y actividades turísticas.
- 9.- Estructura organizativa del sector turístico aragonés. Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Turismo. Servicios Provinciales, Comarcas, Ayuntamientos, etc.
- 10.- Oficinas de información turística. Evolución, competencias y servicios.
- 11.- El fenómeno turístico. Evolución. Motivaciones y aspectos sociológicos.
- 12.- Preparación y desarrollo de itinerarios turísticos. Itinerarios culturales, ecológicos, temáticos, etc. Fuentes de información turística. Medios de transporte.
- 13.- Información, orientación y asistencia turística. Atención al cliente técnicas de acogida y habilidades sociales aplicadas al servicio de información turística: acogida, información, sugerencias y recomendaciones; la despedida. Técnicas básicas de protocolo e imagen personal.
- 14.- Principales características de la infraestructura receptiva de Fraga. Alojamientos turísticos: Hoteles, Campings, Albergues.
- En Fraga, a 14 de enero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

274

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fraga, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	INFRACCIÓN
835/2003	TUDIRICA ALEXANDRU	X-3412750	FRAGA	09/10/03	50 •	Art. 91 R.D. 13/92
836/2003	PÉREZ CONTRERAS, J.A	78.082.161	FRAGA	07/10/03	19 •	Art. 9.a Ord. Mun, 4-1-99
914/2003	EXPÓSITO RICO, F	40.848.740	FRAGA	08/11/03	19 •	Art. 154 R.D. 13/92
915/2003	ROUNI FERNANDEZ, J	73.196.841	FRAGA	08/11/03	19 •	Art. 154 R.D. 13/92
920/2003	LAGUNA SIERRA, J	17.992.950	FRAGA	07/11/03	19 •	Art. 9.a Ord. Mun, 4-1-99
923/2003	AGUSTÍN OLIVA, L	73.196.985	FRAGA	06/11/03	19 •	Art. 9.a Ord. Mun, 4-1-99
925/2003	YOUNESS DIFEDDINE	K-515292	FRAGA	05/11/03	19 •	Art. 9.a Ord. Mun, 4-1-99

Fraga, a 12 de enero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

275

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga.